



DECRETO N° **1120**

NEUQUÉN, **17 AGO 1999**

VISTO:

El Expediente N° 7054- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 050663 de fecha 30 de abril de 1998, labrada al constatarse el vehículo Dominio ARX 351 estacionado en la reserva transporte público;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149 compareció en el término legal establecido el señor DE TULLIO OMAR HUMBERTO, en su carácter de conductor del rodado involucrado, manifestando que al momento de la infracción estacionó correctamente y considera avasallados sus derechos con el labrado del Acta que es incorrecta;

Que se limita a negar el hecho siendo de aplicación el Artículo 355°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **De Tullio Omar Humberto** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo establece el Artículo 244°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 15 módulos equivalentes a \$ 75.- (Pesos Setenta y Cinco) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el encartado presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 03 de mayo de 1999, solicitando sea reconsiderado el fallo y se le permita ejercer su defensa, atento que al momento de realizar el descargo creyó que sería llamado por el Tribunal para presentar su defensa y para la cual cuenta con testigos, lo que no realizó en el momento oportuno por desconocer las normativas internas de esa dependencia;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el citado recurso;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 391/99) manifestando que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente en tanto el desconocimiento del derecho no lo exime de la falta que se le imputa;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja se rechace el recurso impetrado y se confirme la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los
...2°///

///...2º
considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación
----- interpuesto por el señor DE TULLIO OMAR HUMBERTO; de
acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos
(Dictamen N° 391/99).-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal
Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 7054- Año 1998.-

Artículo 3º) REMITIR el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N°
----- 1- (Secretaría N° 2) a fin de notificar al imputado de lo dispuesto
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente
ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
HUMAR.-



SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN